

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Edificio 501, Ave. Ascanio Villalaz
Altos de Curundú, Ancón, Panamá

Tel. 500-0855, Apartado 0843-00793, Panamá
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA- FEVA-011

Panamá, 19 de septiembre de 2024
DRPM-747-2024

Señor
TINAREN WU
Representante Legal
INVERSIONES GRAN PROGRESO, S.A.
E. S. D.

Estimado señor Wu:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 62 de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023, para solicitarle información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado **BODEGA DE ACOPIO** y promovido por la sociedad **INVERSIONES GRAN PROGRESO, S.A.**, en lo siguiente:

- 1 En el punto 4.3.2.1. Construcción detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros) indican “...La ejecución de esta fase inicia con la limpieza del terreno seguida del alineamiento topográfico una vez terminado el alineamiento se procederá con el tractor y la retroexcavadora crear el acondicionamiento necesario para la fundación de las columnas, terminada este trabajo de hincarán las columnas, vigas y vuguetas y se procederá al vaciado e concreto tanto para las columnas y losa al nivel de la avenida José A. Arango. Todo movimiento de equipo contará con la autorización de las autoridades competentes, también se tratará de afectar la

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>9</u> de <u>10</u> de <u>2024</u> siendo a las <u>9:28</u> de la <u>mañana</u> , Notifíquese	personalmente a <u>Tinaren Wu</u> .
Notificado <u>Alfredo Pérez</u>	Quién Notifica <u>Alfredo Pérez</u>
Cédula <u>N-21-113</u>	Cédula <u>N-21-113</u>

menos posibles a los moradores de las barriadas aledañas... ” Por lo antes expuesto se solicita lo siguiente:

- 1.1 Presentar cómo será la metodología para la entrada y salida de la maquinaria, equipo y trabajadores, sabiendo que existe una sola entrada/salida hacia la Barriada Camino Real, además de la Vía José Agustín Arango que se mantiene con tránsito permanente.
- 1.2 En la inspección de campo se pudo observar de vegetación existente sobre el área que pretende ser utilizada como acceso al área del proyecto, así como la existencia de un poste eléctrico. Indicar como se garantizará que tanto la vegetación existente como el poste eléctrico no se verán afectados al momento del ingreso y salida de la maquinaria pesada y equipos a utilizar durante la fase constructiva; y a su vez los moradores por posible interrupción de servicio eléctrico. Aportar el trámite o gestión realizada para los permisos correspondientes al uso de dicha área de servidumbre.
- 1.3 Durante la inspección de campo se pudo observar de la existencia de un “cuerpo de agua” que se origina en la servidumbre que será utilizada como acceso al polígono del proyecto. Indicar cómo se garantizará el manejo y movimiento de equipo y personal, durante la fase constructiva, garantizando la no afectación de dicho cuerpo de agua. Presentar coordenadas geográficas de dicho cuerpo ubicado en área de servidumbre.
2. En el punto **4.6 Usos de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar.** De no contar con el uso de suelo EOT ver **artículo 9 que modifica al artículo 31**, indican “...La norma de uso de suelo aprobada para el área del proyecto es IZM6 de acuerdo con el Mosaico 5-6G esta norma es de zona mixta de mediana intensidad (ver Plano de anteproyecto aprobado)...” Aportar la certificación emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) como entidad competente.
3. En el punto **5.5.1 Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización,** presentar la interpretación clara y concisa de dichos planos.

4. En el punto **5.6. Hidrología** se le solicita lo siguiente:

4.1 Detallar por escrito la topografía del terreno con relación a la Vía José Agustín Arango y las residencias colindantes, incluyendo el detalle de la topografía esperada con el desarrollo del proyecto.

4.2 Indicar la denominación del cuerpo de agua señalado en el EsIA, a través de un estudio donde se sustente la naturaleza de la fuente hídrica y se determine si la misma se da por afloramiento natural o no.

4.3 En el Estudio Hidrológico presentado no hace mención de la existencia de un cuerpo de agua, zanja o drenaje, sólo en la conclusión y recomendación hace mención de “zanja”, sin un análisis técnico completo.

4.4 Evaluar de manera integral los impactos que pudiese generar el desarrollo del proyecto de manera directa e indirecta en las comunidades colindantes.

4.5 Indican “...en el área específica del proyecto existe una Zanja pluvial. La canalización de las aguas pluviales de la plaza correrá hacia enfrente conectándose con el sistema existente de la vía José Agustín Arango. La zanja será entubada y las aguas seguirán su curso natural conectándose con el sistema existente de la calle 124 oeste por lo que se realizó un estudio hidrológico el cual se presenta en el anexo N° 14.6...”

4.6 Indicar de manera clara hacia el movimiento y dirección de las aguas pluviales en la fase operativa.

4.7 Presentar coordenadas geográficas del punto de descarga de las aguas de la denominada “zanja”.

4.8 Justificar técnicamente e interpretar de manera clara si los resultados indican que dicha conexión cuenta con la capacidad de receptar las aguas pluviales procedentes de la Calle 124 Oeste y que según el EsIA serán conectadas con la denominado “zanja” que será entubada.

4.9 Presentar los permisos, trámites y/o acercamientos correspondientes al uso de servidumbres o fincas privadas para la actividad de direccionar las aguas procedentes de la denominada “zanja”, debido a que durante la inspección de campo se pudo constatar con los residentes de la comunidad de El Laurel no habían sido informados con respecto al paso e ingreso dentro de sus terrenos para dicha actividad.

4.10 Presentar monitoreo de calidad de agua del cuerpo de agua (denominada “zanja”) que discurre sobre la huella del proyecto.

4.11 Proporcionar puntos de coordenadas de forma lineal de la sección de la denominada “zanja” que se encuentra dentro de la huella del proyecto.

Adicional, los puntos de coordenadas de forma lineal que se encuentra dentro del polígono hasta llegar al punto de descarga de las aguas.

4.12 Presentaron esquema del recorrido de la tubería a instalar para el manejo y recolección de las aguas pluviales que discurren en el terreno, así como el esquema del recorrido del manejo y recolección de las aguas que proceden de la Vía José Agustín Arango.

4.13 Aclarar si dentro del polígono en evaluación discurren otras aguas pluviales procedentes de otras comunidades o empresas que no hayan sido mencionadas dentro del presente EsIA, esto debido a que durante la inspección los residentes de la comunidad El Laurel y Camino Real nos hablaron de la existencia de aguas procedentes del sitio donde se encontraba la “antigua Nestlé”, así como de la Barriada Villa Venus, funcionando la Finca No. 45899 como una especie de “reservorio” por su actual topografía baja. De ser positiva la respuesta, deberán sustentar y presentar todas las medidas, ajustes, adecuaciones, planos, estudios que avalen y garanticen que las aguas pluviales, en su totalidad, podrán ser manejadas y recolectadas de tal manera que no se vean afectados los residentes de las comunidades colindantes.

5. En el punto **6.1 Características de la Flora**, indicar porcentaje (%) de masa vegetal que será removida así como el nombre de las especies que serán eliminadas durante la fase constructiva, ya que en inspección de campo se indicó que sería en su totalidad; sin embargo, en el contenido **9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, indican que “*Talar los árboles que sean estrictamente necesario*”

6. En el punto **7.2. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana:**

6.1 e le solicita realizar una nueva jornada de encuestas donde sea incluida a los residentes de las Barriadas Camino Real y El Laurel, la cual corresponde al público del área de influencia, con mayor colindancia a la huella del proyecto.

Deberán presentar evidencia, nombre de la barriada o residencia, acuse de recibido, presentar los resultados, ponderación y el análisis de los resultados obtenidos.

6.2 Deberán hacer una debida *identificación de actores claves en el área de influencia del proyecto, obra o actividad que incluya sin limitarse a ellos a miembros de las comunidades, autoridades locales, representantes de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de*



cuencas, entre otros, tal cual está establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023. Se deberá presentar evidencia actualizada de técnica de participación ciudadana utilizada principalmente a los actores claves, tomando en consideración los nuevos representantes del actual gobierno.

5.2 Dentro de los resultados generados está “...Según las personas encuestadas entre los principales problemas que afectan la comunidad están: inundaciones 45 %, basura 12%, ruido, 9% contaminación, 5%, no saben que problemas existen en la comunidad 26% y 12% manifiestan que existen otros problemas como: ojo de agua, falta de luz, indigentes...” Indicar qué medidas y propuestas brinda la empresa promotora con respecto a estos problemas planteados.

6.3 Dentro de las conclusiones generadas están: “...El promotor debe tomar en cuenta, que esta es un área propensa a inundaciones, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias para evitar afectar a la comunidad.

La comunidad muestran preocupación por el ingreso de la maquinaria que se utilizará para realizar el trabajo, ya que hay un solo acceso al área y es una calle pequeña...” Qué medidas tomará el promotor para responder a dichas inquietudes y conclusiones antes citadas, de tal manera que no se vean afectadas las comunidades colindantes.

7. Hacer un revisión y ajustes necesarios de tal manera que exista congruencia en lo descrito y expuesto en los siguientes puntos:

7.1 En el punto 8.2 Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia; en el punto 8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental (TABLA DE IMPACTOS), en el punto 8.4 Valoración de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocida (cuantitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada



uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinarán la significancia de los proyectos (TABLA DE VALORACIÓN DE IMPACTOS) y 9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. Una vez haciendo la revisión se pudo observar que no fue valorado el impacto identificado como AFFECTACIÓN DEL FLUJO DEL AGUA, producto de la actividad propuesta de entubamiento y zampeado del drenaje. Por lo antes expuesto, deberán hacer las correcciones pertinentes.

7.2 Identificar, valorizar y plantear las medidas que se tomarán en cuanto a la sedimentación que se generará producto de las escorrentías y aguas pluviales que ocuparán el terreno, esto debido a la eliminación de la vegetación existente sobre la cual serán construidos e instalados los pilotes, de tal manera que no se vean afectadas las comunidades colindantes, principalmente Camino Real y El Laurel.

8. Según el Artículo 46 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2024 en donde establece que “*...En el caso que se presenten observaciones o comentarios, fundamentados y sustentados, a la ejecución de una actividad, obra o proyecto, el Ministerio de Ambiente remitirá los mismos mediante nota al promotor para que emita respuesta...*” Por lo que se le informa sobre la nota S/N con fecha de 09 de septiembre de 2024, recibida el 11 de septiembre de 2024 en las oficinas de la Dirección Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente elaborada por moradores de la Barriada Camino Real y El Laurel en donde se oponen a la construcción del proyecto, debido a las siguientes razones:

“Ninguno de los residentes fue encuestado para dicha construcción, sólo un residente fue entrevistado el cual se opuso a la construcción.

El área donde se pretende construir es un área inundable la cual sirve como reservorio del Río Palomo, el cual cuando crece desborda en toda esa área y evita que nos inundemos.

Afectación de la flora y fauna del terreno.

El acceso del terreno sería por nuestra barriada, en donde se tendría que remover un poste de luz y parte del tendido eléctrico para el acceso de la maquinaria.”

Por lo antes expuesto, se le solicita responder y emitir comentarios y sugerencias a cada una de las inquietudes plasmadas por los moradores de ambas barriadas colindantes al área del proyecto.

9. En el contenido **8.0 IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS, Y CATEGORIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL** y en el contenido **9.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)** se le solicita revisar, ampliar y corregir la información suministrada, de tal manera que exista congruencia en ambos contenidos, tanto en la fase constructiva como operativa., tomando en consideración la información aportada a las preguntas anteriores de la presente nota.

Por lo descrito anteriormente, queremos informarle que tendrá un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la solicitud de aclaración, para presentar la información correspondiente. De no presentarse la información solicitada dentro del plazo otorgado, o si la información solicitada se presenta de forma incompleta o no responde a lo solicitado, o se ha incorporado o suministrado información falsa y/o inexacta, plagio u omite información fundamental, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Agradeciendo su atención, sin más me despido;

Atenamente,

Director Regional, encargado de la Oficina Técnica Nacional de Agricultura
EDGAR RICARDO MATERO NUÑEZ
MINTER EN C. AMBIENTALES
CLIENT M. REC. NAT
IDONEIDAD 3.454-98 MOB *

Expediente
EN/IV/ig

EN/UK/ig

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Tianren

Wu

(NOMBRE USUAL)

FECHA DE NACIMIENTO: 03-mar-1981

LUGAR DE NACIMIENTO: CHINA

SEXO: M. TIPO DE SANGRE: O+

IMPRESO: 06-mar-2023. EXPEDIDO: 06-mar-2038



Wu Tianren

00000001

N-21-113